

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7:50 pts. trimestre
Provincia 8:50
Extranjero 10:00
El pago es adelantado.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 2.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, a las once, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del puente metálico sobre el río Canero, en la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 167.233,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1905. —El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Canero, en la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del puente metálico sobre el río Canero, en la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abonen en un año económico mayor suma que la que corresponda aprorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 167.233,76 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos del artículo 39 del pliego de condiciones generales que conceda al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sinó de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devenir intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Diciembre de 1905. —El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

R. al núm. 4.465

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Edicto. — Aguas

Visto el expediente y proyecto presentado por el Ayuntamiento de Castrillón, en solicitud de concesión del aprovechamiento de aguas de la fuente del Bosque de Raices, para abastecimiento del pueblo de Salinas; y

Resultando que habiendo acordado el Ayuntamiento de Castrillón aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Salinas, con las procedentes de la fuente del Bosque de Raices, é instruido el expediente informativo, el Alcalde acudió con instancia á este Gobierno solicitando la concesión del aprovechamiento y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios dentro del plazo legal, varios vecinos de Raices acudieron con escrito á este Gobierno oponiéndose á la concesión del aprovechamiento solicitado porque lesiona los derechos adquiridos por el vecindario, el cual viene aprovechando las aguas de la citada fuente, y porque sería injusta la concesión toda vez que tiende á favorecer exclusivamente al pueblo de Salinas, sin reparar en el perjuicio que se causaría al de Raices al privarle del agua que necesita para las necesidades de la vida:

Resultando que dada vista de la reclamación al Alcalde, éste la combate por infundada y manifiesta que no es exacto que con el proyecto se prive á los vecinos de Raices del agua que actualmente aprovechan, puesto queda una fuente con agua más que sobrada para sus necesidades, por mucho que sea la que consuman:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno, informa que técnicamente es aprobable aquél; que cree de justicia la construcción de una fuente y lavadero en el pueblo de Raices; que la cantidad de agua que produce la fuente del Bosque se reparta entre Salinas y Raices, proporcionalmente á la población fija de cada uno; y por último señala las condiciones con que debe otorgarse la concesión, acompañando el acta de la confrontación en la cual se hace constar que los vecinos de Raices que asistieron al acto mantienen sus reclamaciones y se comprometen á retirarlas siempre que el Ayuntamiento de Castrillón construya en el lugar que ellos señalen una fuente y un lavadero, al mismo tiempo que se construyan las fuentes en Salinas:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa en el sentido

de que es admisible la pretensión del vecindario de Raices y amplía las condiciones que han de imponerse á la concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio informa que procede otorgar la concesión conforme propone el Ingeniero Jefe y el Ingeniero que practicó la confrontación del proyecto:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad favorablemente la concesión del abastecimiento de aguas al pueblo de Salinas:

Resultando que la Comisión provincial informó también favorablemente á la concesión solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos:

Considerando que la dotación de aguas potables al pueblo de Salinas puede estimarse como una de las más eficaces y necesarias mejoras, exigidas por el rápido crecimiento de su población fija y accidental:

Considerando que, si bien tal mejora es de suma utilidad y necesidad, no sería justo ni equitativo para llevarlo á cabo privar al pueblo de Raices de la totalidad del caudal de aguas de la fuente del Bosque, de la cual se viene surtiendo el vecindario para todas las necesidades de la vida:

Considerando que debe concederse la autorización solicitada, imponiendo al Ayuntamiento de Castrillón la obligación de construir una fuente y un lavadero en el pueblo de Raices:

Visto el párrafo segundo del artículo 6.º de la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, el 91 del Reglamento para su ejecución, los 75, 147, 1507, 151 de la vigente Ley de aguas y la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

He acordado aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Castrillón, autorizándole para aprovechar las aguas de la fuente del Bosque de Raices, para destinarla al abastecimiento del pueblo de Salinas, entendiéndose esta concesión á perpetuidad, con la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La cantidad de agua que deberá quedar para servicio público diario del pueblo de Raices, será de 4.000 litros para la fuente y 8.000 para el lavadero.

2.ª Para asegurarlo con anterioridad á la ejecución de los trabajos, se presentará el proyecto de los medios conducentes, que podrán consistir en un depósito ó arqueta de dos compartimientos de la capacidad respectiva á esos dos usos y próximo á los puntos de suministro, ó cualquiera otro procedimiento, y colocando en la fuente grifo de resorte ó contrapeso que cierre la salida después de hecho el gasto.

3.ª Se indemnizarán debidamente los daños y perjuicios que con las obras se causen á los particulares.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por los Ingenieros de Caminos D. Bonifacio Díaz Caneja y D. Felipe Rivero, con las condiciones y variantes que en los artículos precedentes se consignan, previa su aprobación.

5.ª El plazo para empezar las obras será de ocho meses, como máximo, á

contar de la fecha de la concesión, debiendo proceder el replanteo aprobado por la Administración y del que se levantarán las actas correspondientes.

6.ª Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad y sin perjuicio de tercero.

7.ª La fuente número 2 se retirará hacia el solar inmediato, de modo que no obstruya la calle.

8.ª En el cruce de la obra con la carretera de Ribadesella á Canero no se practicará la excavación en todo el ancho de la carretera á un mismo tiempo, sino por mitades, esperando á cubrir una parte antes de abrir la siguiente.

Esta autorización no da derecho á ocupar con materiales, escombros, andamios ó de cualquier otro modo, parte alguna de la carretera.

9.ª Es aplicable á esta concesión imposición de servidumbre de acueducto y expropiación forzosa de fincas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 30 de Diciembre de 1905. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 4.466.

EDICTO

Ferrocarriles. — Expropiación

Debiendo hacerse entrega por el Ayuntamiento de Gijón á los señores D. Luis María y D.ª Trinidad Sierra de una comunicación de este Gobierno, copia de la providencia recaída en el expediente de expropiación de la finca que con el núm. 77 se les ha de ocupar en aquel concejo con la construcción del ferrocarril de Lieres al Musel, referente á la designación de peritos, y habiéndose ausentado del concejo citado sin haber dejado representante conocido, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo máximo de diez días, á contar desde aquél en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en la Alcaldía de Gijón á designar la persona con quien se han de entender las diligencias de este expediente, bien entendido que de no verificarlo serán válidas todas las notificaciones que se hagan al Síndico de aquél Ayuntamiento; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 30 de Diciembre de 1905. — El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 18

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Vicente de la Torre Quirós, vecino de San Martín del Rey Aurelio, el registro minero de hierro llamado «Florinda 1.ª», núm. 16.452, de 30 hectáreas, sito en término municipal de Oviedo, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el expresado registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo 2 de Enero de 1906. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 19

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Bernardo L. Domecq, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Adolfo», sita en el pueblo de Parres, paraje llamado Santa Marina, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Sur Este de la capilla de Santa Marina, y de él se medirán 200 metros al Sur verdadero, colocándose la primera estaca; de ésta 1.000 metros al Este la 2.ª estaca; de ésta 400 metros al Norte la 3.ª estaca; de ésta 600 metros al Oeste la 4.ª estaca; de ésta 200 metros al Norte la 5.ª estaca; de ésta 200 metros al Oeste la 6.ª estaca; de ésta 100 metros al Norte la 7.ª estaca; de ésta 1.400 metros al Oeste la 8.ª estaca; de ésta 400 metros al Sur la 9.ª estaca; de ésta 1.200 metros al Este la 10.ª estaca, y desde ésta al punto de partida 100 metros al Sur cerrándose así el polígono de las cien hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.488, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Diciembre de 1905. — Francisco Moreno.

R. al núm. 4.470

Que D. Maximino Llana Villa, vecino de Figaredo (Mieres), ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Maximiliana», sita en el valle de Fuentes, lugar de Riospaso, parroquia de Telledo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Cueva de la Cocina, en cuyo punto se calicateó y descubrió el

mineral; desde el centro de la calicata y en dirección S. 10º O. se medirán 300 metros fijando la 1.ª estaca; de este punto y en dirección O. 10º N. se medirán 250 metros, 2.ª estaca; de ésta al N. 10º E. se medirán 50 metros la 3.ª estaca; desde ésta al E. 10º S. 300 metros 4.ª estaca; de ésta al S. 10º O. se medirán 500 metros, fijando la 5.ª estaca; de ésta y en dirección O. 10º N. se medirán 50 metros, quedando cerrado el perímetro de las quince hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.485 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Diciembre de 1905. — Francisco Moreno.

R. al núm. 4.468.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeba

Anuncio

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1906, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Colombres 23 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Luis Caso.

R. al núm. 23

Alcaldía de Riosa

Anuncio

El día 15 del próximo Enero de 1906, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la segunda y última subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumos de este concejo, y que el arriendo será por un año; por falta de licitadores en la primera subasta celebrada sin efecto en el día de ayer.

Dicha subasta se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma el importe de las dos terceras partes de la cantidad de 7.228,11 pesetas que sirvió de tipo para la primera.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario, será la cuarta parte del valor en que se adjudique el arriendo, debiendo de depositarse en la caja municipal, y la garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes del tipo de subasta señalado.

Riosa á 31 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, J. Ramos.

R. al núm. 1

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad.	Concesiones colindantes
Días 7 al 14 de Enero de 1906									
San Nicolás.	Plomo.	15.428		Alles	Peñill. ^a alta.	Demarcación.	D. José Sagarminaga y Santua.	Bilbao.	
De 9 al 16 de id.									
Buscada 1. ^a .	Hierro.	16.375		Puertas	Cabrales.	Id.	Manuel Olavarrieta y Alvarez.	Oviedo.	
De 12 al 19 de id.									
Eduardo.	Cobre y otros.	16.410	El Osil y Trespandiello.	Sta. Eulalia de Puertas	Id.	Id.	Alberto Rodríguez Mangas.	Cabrales.	La Profunda, Protectora.
Lola.	Zinc y otros.	16.412	La Guariza de Poó.	Poó y Arenas	Id.	Id.	Mario Corcuera y Legórbura, representante D. Felipe Perez del Rey.	Bilbao. Oviedo.	
De 16 al 23 de id.									
La Torre.	Manganeso.	16.448		Poó é Inguanzo	Id.	Id.	Guillermo de Higgins.	Id.	
De 18 al 25 de id.									
Buscada 2. ^a .	Hierro.	16.376	Cuevas.	Posada	Llanes.	Id.	Manuel Olavarrieta y Alvarez.	Id.	
Providencia.	Id.	16.377	Jonirruña.	Paires	Id.	Id.	El mismo.	Id.	
Lorenzo.	Id.	16.435	Fuente de la Mata.	San Roquedel Acebal	Id.	Id.	Lorenzo Saenz Fernández.	Jaen.	
De 29 á 5 de Febrero									
María de los Angeles.	Id.	16.454	Bosque del Calero.	Sotres	Id.	Id.	Guillermo Mac Lemnan, representante D. Roque Costillas y Gomez.	Oviedo.	
De 31 de id. al 7 de id.									
Demasia á Lugones	Cobre.	16.371	Monte de Vibaño.	Vibaño	Id.	Id.	Julio Bertrand y Renard.	Gijón.	Lugones, Carmen, Riquina, y Te Descuidaste.
Del 4 al 11 de Febrero									
María.	Hierro.	16.285	Santa Agueda.	Ferreros	Rbr ^a de arriba	Id.	Fustino González y Lopez.	Oviedo.	Aumento á Riberana y El Japon.
De 7 al 14 de id.									
La Especial	Pirita de hierro	16.411	Fuente Bendita.	Pillarno.	Castrillón.	Id.	Fructuoso Prendes y Suárez.	Teboyas (Ostr.)	
De 9 al 16 de id.									
Teresa.	Hulla.	16.420	La Canal.	Carrandi.	Colunga.	Id.	Antonio de Acebal.	Baracaldo	
De 11 al 18 de id									
Hullera núm. 3.	Id.	16.408	Los Cuetos.		Piloña.	Id.	Vicente Mellado Montesinos, representante D. José Bernardo Sanchez.	Bilbao. Oviedo	
De 15 al 22 de id.									
Hullera núm. 4.	Id.	16.409	El Peñueco.		Id.	Id.	Los mismos.	Id.	
Días 17 al 24 de id.									
Caridad.	Id.	16.422	La Peridiella.	Beloncio.	Id.	Id.	José Bernardo Sanchez.	Id.	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus representantes en la capital y de los dueños de las minas colindantes y próximas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y en el 23 del Reglamento de 16 de Junio último.—Oviedo 2 de Enero de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Alcaldía de Ibias.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1905, aprobado en 24 de Octubre.

Sesión del día 2 de Julio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo y balance de 30 de Junio y de la cuenta de baja del segundo trimestre.

Fueron aprobados la distribución de fondos para Julio y el apéndice del amillaramiento para 1906.

Se acordó pasar al Síndico, para censura, las cuentas de 1903, y á la Comisión de Hacienda, para informe, las de 1901 y 1902.

El 9 y el 16 de Julio no se celebró sesión por no tener asuntos de que tratar.

Sesión del día 23.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó también la liquidación del presupuesto de 1904, acordándose unir al del presente año la relación de deudores al Ayuntamiento y la negativa de acreedores para que en él surta sus efectos.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Síndico en la cuenta de 1903, la que se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la anterior y la distribución de fondos para Agosto.

Se nombró comisionado para entregar en la Caja de recluta de Tineo á los mozos del actual reemplazo, á D. Silverio Fernández Menéndez, á quien se le señaló por indemnización de gastos la cantidad de cien pesetas.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas de 1902, acordándose fijarlas en la siguiente forma:

Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1902, 27.916,78 pesetas.

Idem por el de 1901 en ampliación, 668,75 idem.

Total, 28.585,53 idem.

Pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1901, 24.552,73 pesetas.

Idem por cuenta del de 1901 en ampliación, 668,75 idem.

Total, 25.221,48 idem.

Diferencia sobrante en Caja para el siguiente ejercicio, 3.364,05.

También se acordó exponer dichas cuentas al público por quince días á los efectos del art. 161 de la Ley municipal, y que después se sometan al examen y aprobación definitiva de la Junta municipal.

El 6 de Agosto no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 13 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó comunicar al ex-Alcalde y ordenador de pagos D. José Díaz Fernández y ex-Depositario D. José M.^a Díaz López, varios reparos que ofrecen las cuentas de 1901, á fin de que los subsanen ó contesten dentro del plazo de quince días.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre las cuentas de 1903, y se acordó fijarlas en la siguiente forma:

Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1903, 23.972,25 pesetas.

Idem por cuenta del de 1902 en ampliación, 2.380,77 idem.

Total, 31.253,02 idem.

Pagos realizados con cargo al presupuesto de 1903, 23.293,63 idem.

Idem con cargo al de 1902 en ampliación, 2.380,77 idem.

Total, 30.677,40 idem.

Diferencia sobrante en Caja para el ejercicio siguiente, 575,62 idem.

También se acordó exponer dicha cuenta al público por quince días á los efectos del art. 161 de la Ley, y después someterlas al examen y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 20.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pasar á la censura del Síndico las cuentas de 1904, y pagar al escribiente temporero por su trabajo durante segundo el trimestre la cantidad de 192 pesetas.

Sesión del día 27.

Fué aprobada el acta de la anterior y la distribución de fondos para Septiembre.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Síndico sobre las cuentas de 1901 y se acordó pasarlas á informe de la Comisión de Hacienda.

Y por último, se acordó el pago de un socorro de cinco pesetas al soldado Cayetano Ubiña, que enfermo y sin recursos regresaba á su pueblo de Caldeas de Tuy.

Sesión del día 3 de Septiembre.

Fué aprobada el acta de la anterior y el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre las cuentas de 1904, que quedaron fijadas en esta forma:

Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1904, 29.345,41 pesetas.

Idem por la de 1903 en ampliación, 1.232,21 id.

Total, 30.577,62 id.

Pagos realizados con cargo al presupuesto de 1904, 29.173,42 id.

Idem con cargo al de 1903 en ampliación, 1.232,21 id.

Total, 30.405,63 id.

Diferencia sobrante en Caja para el ejercicio siguiente, 471,99 id.

También se acordó exponer dichas cuentas al público por quince días, á los efectos del art. 161 de la ley, y someterlas después al examen y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Se designaron los locales en que habían de constituirse las Mesas con motivo de la elección de Diputados á Cortes.

Se acordó aceptar la propuesta para el aprovechamiento de pastos, hecha por el Ingeniero de Montes de la provincia.

Se confirió autorización á D. José Ramón Carrizo, vecino de Oviedo, para representar al Ayuntamiento en las oficinas de Hacienda de la provincia.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Guillermo Hurtado y otros vecinos de Taladrid, denunciando á D. Baldomero Rigueras por haber echado escombros, hecho excavaciones

y colocado leños en terrenos y caminos públicos.

Se discutió y aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1905, ascendiendo los ingresos á 32.373,30 pesetas y á igual cantidad los gastos.

Se acordó exponerlo al público por quince días y someterlo luego á discusión y aprobación de la Junta municipal.

El 10 de Septiembre no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 17.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de siete pesetas setenta y cinco céntimos al Farmacéutico D. Ovidio Peñamaría, por medicamentos suministrados á la Guardia civil del puesto de esta villa, y quince pesetas á Manuel Díaz Llano, por llevar la documentación á las Mesas electorales de San Clemente y Taladrid, y auxiliar á ambos Presidentes para la busca de Interventores, por no haberse recibido á tiempo los nombramientos hechos por la Junta provincial del Censo electoral.

Y por último, se aprobó el expediente de fallidos por cédulas personales de 1904.

San Antolin de Ibias á 2 de Octubre de 1905. El Secretario, Luis de Rón. - V.º B.º - El Alcalde, José Rico.

R. al núm. 3.629.

Alcaldía de Llanera

D. Froilán Menéndez Prado, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª subasta de todos los derechos correspondientes á las especies de consumos en este concejo, anunciada para el día 27 del actual, se anuncia una segunda y última para el día diecinueve de Enero próximo, hora de las dos á tres de su tarde, que tendrá lugar en el Salón de estas Consistoriales, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto importante 27.466 pesetas 72 céntimos, y sólo por un año, y con arreglo á las condiciones que se hallan en el expediente particular que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar el importe del 5 por 100 sobre el tipo para la subasta en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta.

Llanera á 30 de Diciembre de 1905. — Froilán Menéndez.

R. al núm. 2

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón.

Requisitoria.

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza al procesado German Martínez Bolbona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón treinta de Diciembre de mil novecientos cinco. — Antolin Mosquera. — Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 10

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TAPIA.

El día 22 del corriente desapareció del pasto en el lugar de Campos, de este término municipal, una vaca de color amarillo, con el hocico blanco, astas abiertas, de pequeña alzada, con una cuerda en las astas.

La persona que la tenga en su poder podrá entregarla á su verdadero dueño D. Máximo Fernández, vecino del mencionado Campos, quien está dispuesto á gratificar y pagar los daños causados por el animal.

Tapia 29 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Celedonio Berdiales.

2

ANUNCIOS

Sociedad Anónima Fábrica de Mieres

De conformidad con lo acordado en este Consejo de Administración en sesión celebrada el día 29 del corriente, se convoca á todos los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Sala de actos de esta Fábrica el día 20 de Enero próximo, á las 10 de la mañana, con el fin de deliberar y tomar acuerdo respecto de los asuntos siguientes:

Nombramiento de dos señores Consejeros.

Aprobación de la propuesta del señor Director relativa á instalaciones y adquisición de material por un valor que excede de 100.000 pesetas.

Para formar parte de la Junta se necesita cumplir lo prevenido en el artículo 14 de los Estatutos.

Fábrica de Mieres 30 de Diciembre de 1905. — El Presidente, E. Guilhau.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.